



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La presente Resolución tiene por objeto acordar la publicación del Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, para general conocimiento, aprobado por Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



Acuerdo, de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se establece el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza

La Universidad de Zaragoza, integrada en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española. En este sentido, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, forma parte de la autonomía de las universidades tanto el establecimiento de las líneas estratégicas de la universidad en las políticas de innovación, aseguramiento de la calidad y de personal, entre otras, como en el establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

Con fecha 12 de junio de 2023 se suscribió un acuerdo sindical en materia de carrera horizontal y desarrollo profesional del PTGAS de la Universidad de Zaragoza previo dictamen favorable del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza y con el Acuerdo del Consejo de Dirección de la institución académica. En el citado acuerdo sindical se incluye la realización de una convocatoria en forma de subvención en concurrencia competitiva a partir de 2024 (capítulo IV) para labores de *mentoring* cuyo ámbito subjetivo serán las personas del PTGAS jubiladas del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

El *mentoring* consistirá en la elaboración de un proyecto que contenga alguno o algunos de los siguientes contenidos: mejoras de procedimientos del puesto de trabajo; propuestas de innovación; recopilación de prácticas más adecuadas; problemas recurrentes detectados; elaboración de estrategias de perfeccionamiento para la unidad o en la preparación o ejecución de módulos de formación o jornadas de explicación sobre procesos de análisis para mejorar la prestación del servicio público de la educación universitaria, etc...

Teniendo en cuenta que lo anterior se implementa por vía subvencional, se deberán atender las obligaciones adaptadas al ámbito universitario de lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Por tanto, dado que se trata de una política sectorial, de que somos sector público de la comunidad autónoma pero no administración de la comunidad autónoma, parece recomendable aprobar un plan que contemple la convocatoria de subvención asociada al *mentoring* de conformidad con el artículo 5.3 del citado Decreto Legislativo incluyendo el contenido mínimo exigido de los planes estratégicos que se establece en su artículo 6.

Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principios generales en su artículo 8 que *los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En virtud de lo anterior, se acuerda lo siguiente:



**Universidad
Zaragoza**

Primero. Aprobar el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza con el siguiente contenido

Línea de subvención: Convocatoria de *mentoring* cuyo ámbito subjetivo serán las personas del PTGAS jubiladas del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Objetivo general: Articular un conjunto de acciones que, por un lado, incentiven la renovación del servicio público de la educación universitaria; y, por otro lado, faciliten la mejor prestación de dicho servicio ante el grave problema de transición provocada por la elevada edad media, en este caso, del PTGAS de la Universidad de Zaragoza, con el fin de mitigar la descapitalización masiva que tendrá lugar por las próximas jubilaciones.

Objetivos específicos:

- La mejora de procedimientos del puesto de trabajo.
- La recopilación de propuestas de innovación y buenas prácticas
- La elaboración de estrategias de perfeccionamiento para la unidad.
- La preparación o ejecución de contenidos para módulos de formación o jornadas de explicación sobre procesos de análisis para mejorar la prestación del servicio público de la educación universitaria.
- Analizar el impacto futuro de los cambios en la institución académica.
- Solucionar problemas recurrentes.
- Recopilar propuestas de ahorro y sostenibilidad.
- Crear una "casoteca" de buenas prácticas e ideas de mejora e innovación para el aprovechamiento del conocimiento y el impulso de medidas concretas.

Plazos de consecución: La línea de subvención será anual. La consecución de los objetivos deberá ir implementándose desde el final del primer ejercicio de la primera convocatoria (2024) y hasta finalizado el plazo de vigencia previsto inicialmente en el Acuerdo sindical de 12 de junio de 2023, es decir, 2026.

Vinculación con la política de gasto: La previsión de ejecución anual para esta medida será con cargo a los presupuestos de la Universidad de Zaragoza, su importe será el establecido anualmente en el Acuerdo sindical de 12 de junio de 2023, es decir, un máximo de 450.000€ condicionados al cumplimiento del modelo global de financiación de la Universidad de Zaragoza 2022-2026 suscrito entre el Gobierno de Aragón y la institución académica ("Boletín Oficial de Aragón" número 91, de 13 de mayo de 2022)

Las líneas básicas de la base reguladora serán las siguientes:

a) Procedimiento de concesión de la subvención:

La concesión de subvenciones reguladas en esta Orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en el presente capítulo y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para ello, a las solicitudes válidamente presentadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento se les aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme al artículo 16.3 c) del citado Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.



b) Criterios de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios e importes que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los criterios de adjudicación y el importe de la subvención deberán tener en cuenta la adaptación y contenido de la propuesta de proyecto de mentoring así como a la variedad de contenido y contenido del proyecto que fije la correspondiente convocatoria.

c) Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individual máxima de la subvención será de 9.000€. Ésta estará condicionada a los criterios objetivos de otorgamiento y en función del crédito consignado en la convocatoria.

Responsables en la gestión e implementación del plan estratégico: Las unidades vinculadas en la implementación del presente plan se establecerán en las correspondientes convocatorias. En todo caso, las áreas de gestión vinculadas serán las de Recursos Humanos, Innovación y Calidad.

El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional:

Durante el primer trimestre de cada año se realizará la evaluación del cumplimiento de los objetivos, el grado de ejecución en el ejercicio anterior, así como una propuesta sobre las posibles modificaciones.

El citado informe se remitirá al Gerente/a de la Universidad de Zaragoza. Esta evaluación servirá de base al plan estratégico o a su modificación y se informará en el órgano de seguimiento del Acuerdo sindical de 12 de junio de 2023. El informe anual servirá de base para medir el cumplimiento del presente plan y se deberán incluir, al menos, los siguientes indicadores:

- Nº de solicitantes/Nº de solicitantes potenciales desagregados por sexo, grupo y escala.
- Importe de las ayudas concedido/importe ejecutado desagregado por sexo, grupo y escala.
- Ámbitos de actuación propuestos.
- Porcentaje de cumplimiento desagregado por sexo, grupo y escala.
- Nº y tipología de unidades afectadas.

Segundo. Condicionar la vigencia del presente Acuerdo y las correspondientes bases reguladoras vinculadas al Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza a la vigencia del Acuerdo sindical suscrito el 12 de junio de 2023, a la disponibilidad presupuestaria y a las conclusiones de la evaluación de la línea de subvención vinculada al presente plan que se haga a partir de 2026.

Ante el presente acuerdo que agota vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.